

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
TÉCNICAS (EST) N° 01-2016-DSE-Osinergmin.**

1. Según correo electrónico de CONERGI Consultores Asociados con fecha de recepción 01/06/2016, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2016-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

1.1. Consulta N° 1.1:

En el Ítem 2: Supervisión de la operatividad de la generación eléctrica y condiciones de prestación del servicio público de electricidad en los sistemas aislados:

En el punto 3.2.4 Perfil de Supervisor S3-A (1), "Experiencia en la especialidad"

Conforme a la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras – RCD N° 037-2016-OS/CD, el perfil de supervisor S3 requiere "profesionales o técnicos con por lo menos un (1) año de experiencia en las actividades de los sectores supervisados", por lo que entendiendo que se trata de profesionales en formación, solicitamos que en la experiencia indicada, se considere aquellas actividades de apoyo relacionadas a ellas, por lo que el texto podría ser redactado según lo siguiente: "Experiencia profesional mínima de un (1) año, brindando apoyo técnico, en una o más de las siguientes actividades: ..."

Respuesta N° 1.1:

A efectos de fomentar la mayor participación de profesionales, el párrafo consultado queda redactado de la siguiente manera:

"Experiencia en la especialidad

Experiencia profesional mínima de un (1) año, relacionada con una o más de las siguientes actividades: supervisión de centrales eléctricas relacionadas con la gestión realizada por municipalidades y/o Autoprodutores en sistemas aislados o mantenimiento de equipos de medición de energía".

1.2. Consulta N° 1.2:

Para lograr el máximo puntaje en el tema de las capacitaciones, sólo se considerarán aquellas constancias que indiquen más de 40 horas?.

Respuesta N° 1.2:

Se considerará la suma de las horas de cada constancia presentada; siempre que cada una de ellas sea por un mínimo de 20 horas.

1.3. Consulta N° 1.3:

Y en el caso de por ejemplo "Capacitaciones relacionadas con las actividades de generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica..." sólo basta con una (1) capacitación en una de las actividades para alcanzar el puntaje máximo?.

Respuesta N° 1.3:

Sí, siempre y cuando ésta supere las 40 horas.

2. Según la carta DDPO-061-2016 adjunta al correo electrónico del Ing. Daniel Pérez Orbezo con fecha de recepción 01/06/2015, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras

Técnicas N° 01-2016-DSE-Osinergmin, respecto de la Sección General de las Bases, consulta lo siguiente:

2.1 Consulta N° 2.1:

2.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES. Podrán participar en el presente proceso de selección, profesionales que a la fecha mantienen contratos vigentes con el Osinergmin, como consecuencias de proceso de selección anteriores o través de CAS?

Respuesta N° 2.1:

No pueden participar personas que mantienen contrato CAS vigente con Osinergmin.

Sí, pueden participar aquellas personas que mantienen Contrato de Locación de Servicios vigente con Osinergmin (sea como persona natural o como integrante de una persona jurídica).

2.2 Consulta N° 2.2:

2.10.2 EVALUACIÓN TÉCNICA.

Puede considerarse como CONFORMIDAD de una prestación efectuada, a las adendas o renovaciones anuales de contratos de locación de servicios, las mismas que se suscriben siempre y cuando se hayan cumplido, con los términos del contrato inicial?

Respuesta N° 2.2:

No, la adenda no es señal de conformidad al contrato previo. Solo se acreditará con constancia de conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pagos cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

2.3 Consulta N° 2.3:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA EST

En el cuadro de Evaluación Técnica - respecto a la evaluación de la CAPACITACIÓN: ¿Los Diplomas de haber egresado una Maestría y Diplomados, podrían ser considerados como un curso de adiestramiento y capacitación?

Respuesta N° 2.3:

Sí, siempre y cuando en dicho documento se indique claramente la cantidad de horas mínimas requeridas para dicho perfil.

2.4 Consulta N° 2.4:

4.2 REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

a. Pólizas de seguros vigentes:

Cuál será el tratamiento o excepción para los casos de profesionales que han adquirido sus pólizas de seguro, con vigencia hasta mayo del 2017.

Respuesta N° 2.4:

No hay ningún tratamiento especial o excepción. Sólo basta que el periodo de vigencia de los seguros cubra el periodo de la contratación.

2.5 Consulta N° 2.5:

4.2 REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

b. Certificado de Aptitud Médico Ocupacional Apto:

Cuál será el tratamiento o excepción para los casos de profesionales que a la fecha cuentan con certificado de aptitud médico ocupacional apto, emitido por una entidad autorizada con fecha marzo del 2017.

Respuesta N° 2.5:

No hay ningún tratamiento especial o excepción. Sólo basta que se encuentre apto al momento de contratación.

3. Según correo electrónico del Sr. Ronal Sanchez Vega con fecha de recepción 01/06/2015, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2016-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

3.1 Consulta N° 3.1:

Sirva la presente a fin de consultarle por la experiencia en la especialidad del ítem 7, supervisión del cumplimiento de calidad del servicio eléctrico (Generación – transmisión), numeral 3.6 el cual describe “experiencia profesional mínima de seis (06) meses en análisis de información referido a la calidad del servicio (generación y/o transmisión)”.

La consulta es si para sustentar la respectiva experiencia solo basta con la respectiva orden “CONTRATACIÓN DEL SOPORTE DE PROCESAMIENTO PARA VERIFICAR LA CONSISTENCIA DEL REPORTE DE INTERRUPCIONES POR RECHAZO DE CARGA DE LAS EMPRESAS GENERADORAS” efectuado en la unidad de calidad del servicio eléctrico, cuyos alcances son:

- A. Verificación de reporte de interrupciones por rechazo de carga correspondiente al segundo semestre 2015 de empresas generadoras considerando los reportes entregado por las empresas distribuidoras y los reportes publicados por el COES.*
- B. Apoyo a la Unidad en el Seguimiento y evaluación de los descargos que estas presenten asociados a la consistencia del reporte de interrupciones.*
- C. Elaboración de una metodológica para la identificación preventiva de disparidades que formen parte del proceso de supervisión regular.*

Respuesta N° 3.1:

No, la evaluación de la experiencia en la especialidad está dirigida al personal propuesto, las mismas que sólo podrán acreditarse mediante constancias o certificados de trabajo o servicios, que deben mencionar el tiempo de duración de estos (constancias o certificados que pueden ser complementados con otro documento objetivo del servicio prestado).

3.2 Consulta N° 3.2:

Sirva la presente a fin de consultarle por la experiencia en la especialidad del ítem 7, supervisión del cumplimiento de calidad del servicio eléctrico (Generación – transmisión), numeral 3.6 el cual describe “experiencia profesional mínima de seis (06) meses en análisis de información referido a la calidad del servicio (generación y/o transmisión”,

La consulta es si para sustentar la respectiva experiencia solo basta con la respectiva orden "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CONSISTENCIA DEL INFORME DE RESARCIMIENTOS DEL COES - PRIMER SEMESTRE 2015", cuyos alcances son:

- A. Analizar la información contenida en el informe de resarcimiento del COES y en el reporte de compensaciones de las empresas generadoras, correspondiente al primer semestre 2015.
- B. Evaluar la consistencia de los montos a resarcir y compensaras por cada punto de entrega de suministro generador – distribuidor.
- C. Seguimiento y evaluación de los descargos que estas presenten asociados a la consistencia de los montos.
- D. Presentación de resultados.

Respuesta N° 3.2:

No, la evaluación de la experiencia en la especialidad está dirigida al personal propuesto, las mismas que sólo podrán acreditarse mediante constancias o certificados de trabajo o servicios, que deben mencionar el tiempo de duración de estos (constancias o certificados que pueden ser complementados con otro documento objetivo del servicio prestado).

3.3 Consulta N° 3.3:

Sirva la presente a fin de consultarle por la experiencia en la especialidad del ítem 7, supervisión del cumplimiento de calidad del servicio eléctrico (Generación – transmisión), numeral 3.6 el cual describe "experiencia profesional mínima de seis (06) meses en análisis de información referido a la calidad del servicio (generación y/o transmisión".

La consulta es si para sustentar la respectiva experiencia solo basta con la respectiva orden "Contratación del servicio de para piloto de evaluación de reportes de interrupciones en puntos de entrega de suministro compartido por varias generadoras", cuyos alcances son:

- A. Consolidar la información reportada por las empresas generadoras en los puntos de entrega Generador – Distribuidor.
- B. Comparación de lo reportado por las empresas generadoras.
- C. Seguimiento y evaluación de descargos de las empresa generadoras.
- D. Presentación de resultados.

Respuesta N° 3.3:

No, la evaluación de la experiencia en la especialidad está dirigida al personal propuesto, las mismas que sólo podrán acreditarse mediante constancias o certificados de trabajo o servicios, que deben mencionar el tiempo de duración de estos (constancias o certificados que pueden ser complementados con otro documento objetivo del servicio prestado).

4. Según correo electrónico de Technical Services HP EIRL con fecha de recepción 01/06/2016, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2016-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

4.1 Consulta N° 4.1:

Consideramos que la fecha de presentación de propuestas técnicas y económicas debe ser reprogramada, dado que según el cronograma publicado en la página web este se debe llevar

a cabo el 10.06.2016 y la integración de bases se realizará el 07.06.2016, más aun teniendo en cuenta que administrativamente la integración rige a partir del día siguiente de su publicación, es decir el 08.06.2016, lo que como se observa para efectos de eficiencia del proceso debe haber un margen razonable entre integración de bases y presentación de las propuestas.

Respuesta N° 4.1:

El calendario publicado es el que se mantiene vigente.

5. Según CARTA N° RELP-004-2016 de RELP2010 S.A.C. ingresado por mesa de partes el 01/06/2016, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2016-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

5.1 Consulta N° 5.1:

Respecto de la actividad: Generación del SEIN, ítem 1 "Supervisión de la Generación del SEIN y COES", en el punto 2.5 respecto de los alcances del servicio de los términos de referencia de las bases, se describe: -"2.5 supervisar aspectos comerciales relacionados con el mercado eléctrico, FISE, CASE, costos incurridos por centrales de emergencia y los contratos entre generadores y usuarios libre.....y del que se describe hasta 9 actividades. Se solicita precisar a cual(es) supervisores se encargara la supervisión de los alcances indicados; así mismo a) respecto a dicho(s) supervisor(es), se solicita que se considere a los ingenieros mecánicos, ingenieros industriales o ingenieros de energía, en tanto que según el tipo de supervisión descrito, estas actividades también pueden ser realizadas por los profesionales indicados, y b) se considere como experiencia en la especialidad el desarrollo de labores en aspectos comerciales en el sector eléctrico, dado que se trata de una experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades descritas en el punto 2.5.

Respuesta N° 5.1:

Se precisa que los profesionales encargados de dicha labor son los supervisores S2(2) consignados en el numeral 3.2.3 del ítem 1 de los términos de referencia, y a efectos de fomentar la mayor participación de profesionales, los párrafos quedan redactados de la siguiente manera:

"Formación

Título profesional y colegiatura en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica Eléctrica o Mecánica o Industrial o Energía, con certificado de habilidad vigente del Colegio de Ingenieros del Perú."

"Experiencia en la especialidad

Experiencia profesional mínima de tres (3) años relacionada con la operación y/o evaluación y/o supervisión de sistemas eléctricos de potencia con demanda mayor o igual a 3000 MW y/o en aspectos comerciales referido a los cargos relacionados a los peajes de transmisión eléctrica."

5.2 Consulta N° 5.2:

Respecto de la actividad: Generación del SEIN, ítem 1 "Supervisión de la Generación del SEIN y COES", en el punto 2.5 respecto de los alcances del servicio de los términos de referencia de las bases, se describe: -En el punto 3.2.5 perfil de supervisor S3-A (3), "Formación" -Conforme a la directiva para la selección y contratación de empresas supervisoras, RCD N° 037-2016-OS-CD, el perfil de supervisor S3 requiere "Profesionales o técnicos con por lo menos un (1) año de experiencia en las actividades de los sectores supervisados", por lo que considerando que la experiencia en la especialidad refiere actividades "Relacionada a la operación y/o evaluación y/o supervisión de centrales eléctricas..." solicitamos que también se considere a la especialidad de ingeniería mecánica.

Respuesta N° 5.2:

A efectos de fomentar la mayor participación de profesionales, el párrafo consultado queda redactado de la siguiente manera:

"Formación

Bachiller o profesional en la especialidad de Ingeniería Eléctrica o Mecánica Eléctrica o Mecánica o Industrial o energía"

5.3 Consulta N° 5.3:

En los Formatos-Anexos Editables (Anexo N° 9), no se ha incluido capacitación requerida, que se indica en los términos de referencia requeridos en los perfiles del personal.

Respuesta N° 5.3:

El formato es referencial, donde se podrá adicionar información siempre y cuando no distorsione la información requerida.

5.4 Consulta N° 5.4:

Respecto de la actividad: Generación del SEIN, ítem 1 "Supervisión de la Generación del SEIN y COES", en el punto 2.5 respecto de los alcances del servicio de los términos de referencia de las bases, se describe:

Considerando que hay profesionales en otras especialidades que cumplen con la experiencia solicitada, solicitamos que en general se admitan a los ingenieros mecánicos en todos los perfiles requeridos.

Respuesta N° 5.4:

Los perfiles establecidos en los Términos de Referencia han sido definidos de acuerdo a la necesidad de la División de Supervisión de Electricidad y a las actividades a realizar, en ese sentido se mantiene lo indicado en las bases.

6. Según CARTA Nro. y (A)-0601-2016 de VASMOL S.A.C. ingresado por mesa de partes el 01/06/2015, respecto al proceso de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 01-2016-DSE-Osinergmin, consulta lo siguiente:

6.1 Consulta N° 6.1:

En el Anexo N° 9 no se ha considerado el rubro para declarar la capacitación requerida. Debemos incluir dicho rubro?

Respuesta N° 6.1:

El formato es referencial, donde se podrá adicionar información siempre y cuando no distorsione la información requerida.

6.2 Consulta N° 6.2:

En el "Rango de Evaluación", donde solo se considera un solo personal, esta demás el signo c/u?

Respuesta N° 6.2:

Se aclara dejar sin efecto el término "c/u" en las partes en la que se consigne un (1) supervisor.

6.3 Consulta N° 6.3:

Normalmente en los cursos de capacitación, especialmente los llevados en el extranjero no se incluye las horas lectivas sólo el periodo de tiempo en días, sin embargo son cursos de uno o dos meses de capacitación a tiempo completo, serán considerados como cursos mayores de 40 horas lectivas.

Los estudios de Post Grado o maestrías contienen cursos con más de 40 horas lectivas, serán calificados como cursos de capacitación.

Respuesta N° 6.3:

Sí, siempre y cuando en dicho documento se indique claramente la cantidad de horas mínimas requeridas para dicho perfil.

6.4 Consulta N° 6.4:

Algunas empresas por política interna no emiten constancias de trabajo especificando las labores efectuadas, solo suscriben contratos, al respecto para demostrar la experiencia solo se puede incluir los contratos respectivos.

Respuesta N° 6.4:

No. La experiencia del postor se evalúa conforme lo establece el inciso 18.3 a) de La Directiva: "... Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente ...".

6.5 Consulta N° 6.5 (Referida al Ítem 3):

Del numeral 3.2: Perfil del Personal Propuesto (Pág. 16 de los términos de referencia De la Experiencia en la Especialidad de los Supervisores S1B y S2 (Numerales 3.2.1 y 3.2.2).

La supervisión de la transmisión está orientada a sistemas de alta tensión. El Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM/DM, establece en la regla 017ª, que se considera alta tensión, a partir de 60 kV.

Los Procedimientos de Supervisión de Osinergmin, consideran niveles de tensión a partir de 30kv.

Teniendo en cuenta lo señalado, es posible considerar que para "Experiencia en la Especialidad", se consideren niveles de tensión iguales o mayores a 60 kV'.

Respuesta N° 6.5:

Se precisa que la parte final de los párrafos consultados de "Experiencia en la Especialidad" de los profesionales: Jefe de Proyecto S1-B (1), Supervisor S1-B (1) y Supervisor S2 (2), se debe consignar: "... tensión igual o mayor a 60kV.", en tal sentido los párrafos quedan redactados de la siguiente manera:

"Del Jefe de Proyecto (1):

Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en una o más de las siguientes actividades: supervisión y fiscalización de instalaciones de transmisión o diseño o construcción o operación o mantenimiento; y dos (2) años en la supervisión de condiciones de riesgo eléctrico en instalaciones de transmisión con niveles de tensión igual o mayor a 60 kV.

Del Supervisor S1-B (1):

Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años en el diseño o construcción o operación o mantenimiento y/o evaluación de proyectos de transmisión eléctrica con niveles de tensión igual o mayor a 60 kV.

Del Supervisor S2 (2):

Experiencia profesional mínima de dos (2) años en una o más de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento o supervisión de sistemas de transmisión; y dos (2) años en el análisis de fallas o diseño, construcción, operación, mantenimiento o supervisión de Sistemas Garantizados y Complementarios de instalaciones de transmisión con tensión igual o mayor de 60 kV."

6.6 Consulta N° 6.6 (Referida al Ítem 6I):

El "Rango de Evaluación" y "Puntaje Asignado", para los Supervisores S2 y Supervisores S3-B, no son coherentes. Confirmar la existencia de error.

f





PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS TÉCNICAS
N°01-2016-DSE-Osinergmin

ACTIVIDAD : SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

ITEM : 6. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión y de las Normas Técnicas y de Seguridad referidas al diseño y construcción de Sistemas de Generación de Energía Eléctrica, en su Etapa Pre Operativa.

Factor de Evaluación	Criterio de Evaluación para Supervisión	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado
Experiencia de los Supervisores			50
Supervisores S2		1 supervisor	8.89
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en el perfil.	Mayor de 06 años 3.33 puntos c/u	3.34
		Mayor de 04 hasta 06 años 2.33 puntos c/u	2.33
Experiencia en la	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en	Mayor de 04 años	4.44
Especialidad	la especialidad indicado en el perfil.	4.44 puntos c/u	2.94
		Mayor de 03 hasta 04 años 3.11 puntos c/u	
Capacitación	Se evaluará las horas de capacitación en cualquiera de los cursos solicitados para el perfil	Mayor de 40 horas 1.11 puntos c/u	1.11
		Mayor de 20 hasta 40 horas 0.78 puntos c/u	0.78
Supervisores S3-B		1 supervisor	4.45
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en el perfil.	Mayor de 02 años 1.67 puntos c/u	1.67
		Mayor de 01 hasta 02 años 1.17 puntos c/u	1.17
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en el perfil	Mayor de 01 año 2.22 puntos c/u	2.22
		Mayor de 06 meses hasta 01 año 1.56 puntos c/u	1.16
Capacitación	Se evaluará las horas de capacitación en cualquiera de los cursos solicitados para el perfil	Mayor de 40 horas 0.56 puntos c/u	0.56
		Mayor de 20 hasta 40 horas 0.39 puntos c/u	0.39
TOTAL			100

Respuesta N° 6.6:

Se aclara dejar sin efecto el término "c/u" y corregir los valores indicados en la columna "Puntaje Asignado", en tal sentido el cuadro consultado queda de la siguiente manera:

ACTIVIDAD : SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

ITEM : 6. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos de Concesión y de las Normas Técnicas y de Seguridad

referidas al diseño y construcción de Sistemas de Generación de Energía Eléctrica, en su Etapa Pre Operativa.

Factor de Evaluación	Criterio de Evaluación para Supervisión	Rango de Evaluación	Puntaje Asignado
Experiencia de la Empresa			30
Experiencia en la Actividad	En concordancia con el inciso a) del numeral 18.3 del artículo 18 del Reglamento: Se califica considerando el monto facturado acumulado por el postor durante el periodo de hasta 10 años a la fecha de presentación de propuestas (máx. 10 servicios)	Más de 1.25 veces del valor referencial	30
		Más de 01 hasta 1.25 veces del valor referencial	28
		De 0.75 veces hasta 1 vez el valor referencial	26
Experiencia del Jefe de Proyecto			20
Categoría S1-B		1	
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en el perfil.	Mayor de 10 años	3
		Mayor de 07 hasta 10 años	2
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en el perfil.	Mayor de 05 años	15
		Mayor de 04 hasta 05 años	13
Capacitación	Se evaluará las horas de capacitación en cualquiera de los cursos solicitados para el perfil	Mayor de 40 horas	2
		Mayor de 20 hasta 40 horas	1
Experiencia de los Supervisores			50
Supervisores S1-B		3 supervisores	36.66
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en el perfil.	Mayor de 08 años 4.44 puntos c/u	13.32
		Mayor de 07 hasta 08 años 3.11 puntos c/u	9.33
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en el perfil.	Mayor de 06 años 6.67 puntos c/u	20.01
		Mayor de 04 hasta 06 años 4.52 puntos c/u	13.56
Capacitación	Se evaluará las horas de capacitación en cualquiera de los cursos solicitados para el perfil	Mayor de 40 horas 1.11 puntos c/u	3.33
		Mayor de 20 hasta 40 horas 0.78 puntos c/u	2.34
Supervisores S2		1 supervisor	8.89
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en el perfil.	Mayor de 06 años 3.34 puntos	3.34
		Mayor de 04 hasta 06 años 2.33 puntos	2.33
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en el perfil.	Mayor de 04 años 4.44 puntos	4.44
		Mayor de 03 hasta 04 años 2.94 puntos	2.94
Capacitación	Se evaluará las horas de capacitación en cualquiera de los	Mayor de 40 horas	1.11

	cursos solicitados para el perfil	1.11 puntos	
		Mayor de 20 hasta 40 horas 0.78 puntos	0.78
Supervisores S3-B		1 supervisor	4.45
Experiencia en el Sector	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en el sector indicado en el perfil.	Mayor de 02 años 1.67 puntos	1.67
		Mayor de 01 hasta 02 años 1.17 puntos	1.17
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en el perfil.	Mayor de 01 año 2.22 puntos	2.22
		Mayor de 06 meses hasta 01 año 1.16 puntos	1.16
Capacitación	Se evaluará las horas de capacitación en cualquiera de los cursos solicitados para el perfil	Mayor de 40 horas 0.56 puntos	0.56
		Mayor de 20 hasta 40 horas 0.39 puntos	0.39
		TOTAL	100

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]